

# EL MOSQUITO MEXICANO.

Envase pica, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones a este periódico en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

## INTERIOR.

*El C. Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador del Departamento de México.*

El Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, dice a este Gobierno con esta misma fecha, lo siguiente.

Exmo. Sr.—Ha llamado fuertemente la atención del Exmo. Sr. presidente provisional, la repugnancia que se le asegura, manifiesta el comercio para admitir la moneda de cobre, cuya conducta inconsiderada, produciendo grande alarma en el vecindario, y con especialidad en la clase pobre, entre la cual no circula otra moneda, puede ocasionar un trastorno en el orden público que ponga en peligro las vidas y fortunas de esos mismos comerciantes que provocan la desesperación de la multitud indigente. Evitar tamaños males, es uno de los deberes que S. E. desea vivamente llenar, y al efecto, ha dispuesto prevenga a V. E., como lo ejecuto, que con toda preferencia mande por medio de un bando, no se haga novedad alguna en la recepción de dicha moneda, y que por ningún caso se altere el precio corriente de los comestibles, bajo la seguridad de que el Gobierno supremo, en medio de sus multiplicadas atenciones, se ocupa asiduamente de acordar una medida general sobre materia tan grave, y que no es de fácil resolución, supuesta la escasez en que el erario público se encuentra, habiendo nombrado una comisión especial de personas de notoria ilustración para que le auxilien en este arduo negocio, la cual trabaja con decidido empeño.

Dispone también S. E. que haga V. E. entender al público, que está resuelto a no disminuir por su propia autoridad el valor de dicha moneda, como se hizo por la ley de 8 de Marzo de 1837, cuya especie se ha hecho correr malignamente, suponiéndole

capaz de un abuso tan torpe de la confianza que han dispensado los pueblos, a los que quiere corresponder con un respeto inviolable a la propiedad, y a una rígida observancia de los principios de la moral.

Por último, manda S. E. que a los contraventores de la providencia que he indicado, les imponga V. E. las multas convenientes en uso de sus facultades, considerando que en su observancia se interesa la conservación de la tranquilidad pública.

Dios y libertad. México, Noviembre 13 de 1841.—Pedraza.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Y a efecto de que esta suprema disposición tenga su mas puntual cumplimiento, usando de las facultades con que se halla investido este Gobierno, impone desde diez hasta doscientos pesos de multa, ó un mes de prision ú obras públicas, (según las circunstancias del infractor) a todos los contraventores a la citada disposición suprema, ó a cualquiera otra de las vigentes sobre recepción de moneda de cobre, cuyas penas serán aplicadas por la primera autoridad política local de cualquiera punto de este Departamento, quienes oirán verbalmente al culpado, si lo pidiere, y darán cuenta a este Gobierno por los conductos legales de las penas que impusieren.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprensión de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados, y circulando se a quienes corresponda. Dado en México a 13 de Noviembre de 1841.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

Concluye el Bando del Exmo. Sr. capitán general, D. Gerónimo Valdés, comenzado en el número 90.

14 Los Dias 10 y 11 en la Haba-

na y el 13 en los puntos restantes, se recogerán pesetas en partidas compuestas de ciento, doscientos, trescientos é cuatrocientos pesos justos.

15. Los dias 12 y 13 en la Habana y el 14 en los puntos restantes, se recogerán partidas de cuarenta, sesenta y ochenta pesos justos.

16. En los dias 14 y 15 en la Habana, y el 15 en los puntos restantes, se recogerán cantidades fijas de quince y veinte pesos, concluyendo en este dia la operacion de recoger las pesetas en todos los puntos de la isla.

17. Finalizada la operacion de recoger las pesetas que deben quedar recaudadas el dia 15 en toda la isla, empezará la devolucion el 16, que se practicará en igual número de dias y en orden inverso, destinándose en consecuencia, a ella ocho dias en la Habana, y cuatro en cada uno de los puntos restantes. Esta devolucion empezará el 16, y terminará en la Habana el 23, y en los demás puntos de la isla el 19.

18. A cada una de las personas que hayan presentado pesetas en cantidad de quince pesos inclusive para arriba, se le dará cuando se le devuelva, un cupon expresivo de la diferencia entre el valor ficticio en que las presentó, y el real en que se le devuelvan. Este cupon, firmado por mí, por el Exmo. Sr. Superintendente general, delegado de hacienda, y por los gefes de la dependencia en que entregaron las pesetas, les servirá de documento para cobrar oportunamente la indemnización que les corresponda y tiene ofrecida el Gobierno.

19. Aunque este tiene mandado que la indemnización se haga por semestre, aplicando al efecto los productos del impuesto de que se ha hecho mención, las autoridades se proponen, luego que tengan conocimiento exacto del importe de dicha indem-

...se en los plazos mas breves, por medio de algunos arbitrios que aceleren la conclusion de este negocio, haciendo que cada interesado entre en la posesion de la totalidad de su capital, cuanto antes sea posible.

20. Asimismo y con la mira de que estas operaciones lejos de causar quebranto ó paralización en el giro de los capitales, facilite su curso, haciendo negociables los cupones, señalan á estas dichas autoridades superiores, previa aprobacion de S. M. que no dudan obtener, un premio anual de seis por ciento, pagadero con el capital al tiempo de recoger el cupon.

21. Las operaciones de que se trata en los artículos anteriores, una vez empezadas, no han de interrumpirse hasta su conclusion, y se continuarán en los domingos 3, 10 y 17 del referido mes de Octubre, y en la feria del Pilar que es el 12 del mismo mes.

22. La tabla que se inserta á continuacion, comprende la distribucion de los dias para las diversas operaciones que han de practicarse en este negocio, y forma parte integrante de esta disposicion reglamentaria.

Por tanto, y debiendo tener cuanto va referido puntual cumplimiento y ejecucion en toda la isla, sin que por ningun motivo ni pretexto pueda embarazarse la accion firme y sostenida del Gobierno en la total extincion de un mal que tan directamente ha atacado la riqueza general del pais, y la particular de cada habitante; publíquese por bando, imprimase y circúlese á quienes correspondan. Dado en la Habana y Septiembre 30 de 1841.—Gerónimo Valdés.

DISTRIBUCION DE LOS DIAS PARA LAS DIVERSAS OPERACIONES QUE HAN DE PRACTICARSE		
HABANA	Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba.	Puntos restantes de la Isla.
30 de Septiembre	5 } Octubre	8 } Octubre
1 } Octubre	6 } Octubre	9 } Octubre
2 } Octubre	7 } Octubre	
4 y 5 de idem.	8 y 9 de idem.	10 de idem.
6 y 7 de idem.	10 y 11 de idem.	11 de idem.
8 y 9 de idem.	12 de idem.	12 de idem.
10 y 11 de idem.	13 de idem.	13 de idem.
12 y 13 de idem.	14 de idem.	14 de idem.
14 y 15 de idem.	15 de idem.	15 de idem.
16 y 17 de idem.	16 de idem.	16 de idem.
18 y 19 de idem.	17 de idem.	17 de idem.
20 y 21 de idem.	18 de idem.	18 de idem.
22 y 23 de idem.	19 de idem.	19 de idem.

**Operaciones.**

Para surtir al público de moneda resellada:

Se recogen las pesetas en partidas fijas de á 4 ps., dando el cambio íntegro en moneda resellada. Tambien se recogen las de tropa y marineria.

Id. en partidas fijas de á 8 ps., dando el cambio íntegro. Se acaba de recoger las pesetas á la tropa y marina.

Se recogen al peso en sacos rotulados de á 500 ps. para arriba, dando en cambio un recibo provisional.

Se recogen por cuenta en partidas de á 100, 200, 300 y 400 ps., dando recibo.

Id. en partidas de 40, 60 y 80 ps., dando recibo.

Id. en partidas de á 15, y 20 ps., dando recibo.

Se devuelven las pesetas recogidas en partidas de á 15 y 20 ps.

Se devuelven las recogidas en partidas de á 40, 60, y 80 ps.

Se devuelven las recogidas en partidas de 100, 200, 300, y 400 pesos.

Se devuelven las recogidas en sacos de á 500 ps. para arriba.

Valdés.

Pres  
ob na  
-ibon  
Concl  
la ar  
-mo  
Ca  
-Raf  
Jacob  
Joaqu  
-Jos  
quin  
do Ma  
nuel  
Santil  
ti.—L  
dares  
rada.  
-Igne  
nado.  
-Bar  
tis.—C  
vila.—  
guel M  
cisco  
cente  
-Isid  
Gonzal  
fue V  
Guadal  
-Anto  
do.—F  
-Cam  
lenzuel  
Padilla  
res De  
sencia.  
Romer  
cio Ro  
gustin  
Soriano  
do de  
Maria  
Cruz.—  
doval.  
Alvare  
Calleja  
cobar  
no.—Y  
Villagr  
rez.—  
Gutierr  
Agustín  
rez.—  
de Méx  
Lic. A  
gado.—  
ro.—F  
co Gor  
co Vill  
ria Vi  
José M  
cia.—  
del Po  
nacio  
José M  
-Cap  
Jacobo

Prosigue el diario de la revolución pendiente en el número 81.

Concluyen las firmas de los federalistas.

Calisto Méjia.—Pomposo Gomez.—Rafael Peralta.—Mariano Lara.—Jacobo Urrueta.—José Velazco.—Joaquin Bulnes.—Santiago Moreno.—José Cosío.—José Calapiz.—Joaquin Luna.—Antonio Diez.—Bernardo Maldonado.—José Carrillo.—Manuel Estrada.—Julian Valle.—José Santillana y Peralta.—Anastasio Quinti.—Longino Ramirez.—José Almeydares.—Viviano Ortega.—Lucas Parada.—Felipe Cabrera.—Antonio Leon.—Ignacio Lacuno.—Mariano Maldonado.—Juan Ruiz.—Manuel Toraya.—Bernardo Abeitua.—Asencio Frutis.—Cleto Ascuedo.—Ildefonso Davila.—José Antonio Guerrero.—Miguel Morales.—Simon Vega.—Francisco Ayala.—German Corona.—Vicente Gracida.—Juan Gil de Arévalo.—Isidoro Mendoza.—Manuel Fermin Gonzalez.—Manuel Falcon.—José Rafael Verduzco.—Trinidad Marcha.—Guadalupe Santoyo.—Juan Vanoes.—Antonio Dorantes.—José M. Dorado.—Francisco Vargas.—Ignacio Baz.—Camilo Sandoval.—Guadalupe Valenzuela.—Vidal Larroa.—Antonio Padilla.—Rodrigo Hinojosa.—Dolores Delgado.—José Ruiz.—J. L. Resencia.—F. Tousso.—José Benigno Romero.—German Goyliere.—Ignacio Rodea.—Francisco Salgado.—Agustin Erreguin.—Cristobal Sanchez Soriano.—José Mariano Terán.—Plácido de Terán.—Mariano Cruz.—José Maria Ferriz.—Andrés Corona.—Luis Cruz.—Zeferino Rosas.—Juan Sandoval.—Manuel Torres.—Trinidad Alvarez.—Pedro Dela.—José Maria Callejas.—Rafael Vargas.—José Escobar y Estrada.—Mariano Altamirano.—Viviano Mezquia.—Francisco Villagra.—Manuel Silvestre Gutierrez.—Manuel de Cavallos.—Remigio Gutierrez.—Juan Mariano Rueda.—Agustin Perez de Lara.—Lino Ramirez.—Capitan del regimiento activo de México, ciudadano F. Carrero.—Lic. Alejandro Villaseñor.—Luis Salgado.—Justo Gomez.—Pedro Navarro.—Florencio Ballesteros.—Francisco Gonzalez de Gonzalez.—Francisco Villaseñor Lebrija.—Manuel Maria Villaseñor.—José C. Alvarez.—José Maria Quiroga.—Antonio Garcia.—Juan de la Mota.—Domingo del Pozo.—Felix Marcha.—Juan Ignacio Mutio.—Sebastian Cortez.—José Maria Espinosa.—Prudhomme.—Capitan del batallon de Zacatecas, Jacobo Amat.—José Felix Agüero.

Francisco Dominguez.—Francisco Soriano.—Pablo del Villar.—Luis Zamora.—J. M. Salamanca.—José Vergel.—Francisco R. Moreno.—Francisco Ortiz de Zárate, gobernador.—Estevan Villalva, prefecto.—José Maria Barrera, secretario.

Los embusteros del Ministerio divulgaron la noticia de que el Ayuntamiento se habia pronunciado por la Federacion. No fué así, pues aunque se le quiso obligar a ello, se negó con dignidad y circunspeccion.

El general Bustamante, dejando al general Canalizo en su carrera indicada, marchó con la mayor parte de su tropa, luciendo el mismo pendon por los barrios de Santa Clarita, San Lázaro, San Sebastian, el Carmen y Santa Catarina Martir, para situarla en la garita de Peralvillo. Otra turba de muchachos con unos cuantos lépeos de malísima catadura, acompañaron a S. E., dando furibundos gritos con los mismos vivas y muertas que el bando del general Canalizo. La tropa del primero guardó el mismo silencio que la del segundo en tan bochornosa carrera, que concluyó á la una de la tarde, quedando todo en quietud.

El ministro Almonte era en esta farsa el mas entusiasta federalista, cuando pocos dias antes fué un ciego perseguidor de los Ayuntamientos de San Luis y de México, tan solo porque pedían un nuevo congreso que regenerase á la república; mas olvidado de esto el Sr. Almonte, ó destituido de pudor, escribió, y mandaba decir á los federalistas, que manifestasen su opinion para que fuese obsequiada.

Para llevar adelante sus tramoyas, citó á veinte y cinco personas que debieron reunirse en esa tarde; pero concurrieron ocho y se transfirió la Junta para la mañana inmediata.

Se circuló la carta citatoria, y estaba concebida en estos términos.

Ministerio de Estado y del despacho de guerra y marina del Gobierno supremo de la república mexicana.—Correspondencia particular.

Palacio nacional de México, á 30 de Septiembre de 1841.

Muy Sr. mio y de mi aprecio.—He de merecer á vd. el que tenga la bondad de concurrir á las seis de esta tarde al Ministerio de mi cargo, á una Junta en que se tratarán asuntos del mayor interés al bienestar y felicidad de la nacion.

Es favor que espera merecer de vd. quien tiene el honor de ofrecerse á sus órdenes, como su afectísimo servidor Q. B. S. M.—J. N. Almonte.

## EL MOSQUITO.

MEXICO, NOVIEMBRE 16 DE 1841.

Por el Bando que hoy insertamos está de manifiesto el honroso manejo del Gobierno en las criticas circunstancias del peligro que ha amenazado en la capital por la excesiva carestía de los viveres, con motivo de la alteracion de la moneda de cobre y la especie que se hizo vertir de que los tlacos iban á reducirse á pilones. Poderosa ha sido esta razon para que los comerciantes se precavieran de ese golpe fatal á sus fortunas, cerrando unos absolutamente sus tiendas y subiendo otros sus géneros á tan alto precio, que la clase menesterosa del pueblo debia necesariamente perecer de hambre en su indigencia. Violentísimo pues, ha sido el estado del pueblo, y muy de esperarse era una conmocion general por aquella natural propension que tiene el hombre de conservarse por medio de los alimentos, sin los cuales no puede vivir. Pero merced á la cordura del Gobierno y á la docilidad del pueblo, cada dia mas noblemente expresada, no ha habido el sacudimiento que era de esperarse y el mismo Gobierno ha conocido, como lo expresa en su decreto que hoy publicamos.

Por este debe tranquilizarse quien esperaba se repitiese el criminal ataque, que una administracion de funesto recuerdo, dió á la propiedad, reduciendo á la mitad el valor de la moneda de que cada uno era dueño, ultrajando así aquel Gobierno su propia dignidad, su decoro, su palabra y su crédito, para no merecer mas la confianza de la nacion, y hacer execrable la memoria de los que se resolvieron á dar aquel golpe inicuo y desolador, á la propiedad de todos los mexicanos y á sus mas necesarias garantías, antes que perseguir y castigar severamente á los monederos falsos que han infestado á la nacion con sus diarias y crecidisimas sumas de moneda falsa. La experiencia nos ha hecho ver que la criminal agresion de reducir las cuartillas á la mitad de su valor, solo sirvió para arruinar las fortunas y desmerecer el Gobierno la confianza pública; mas no para extinguir el crimen que no baja de siete ú ocho años que existe visiblemente en la república, como si fuera una industria tan honrosa, como es pingüe, no siendo en todos los paises civilizados, sino un crimen de lesa-nacion, perseguido eficazmente por las leyes y autoridades. No así en la república

mexicano, pues hemos visto que el Legislador, y la autoridad así política como judicial, en vez de reprimir el crimen, lo han favorecido de una manera muy eficaz: el uno con sus decretos, la otra con su pusilanimidad ó respeto á ciertos monederos muy conocidos en el público; y la última, con sus fallos absolutos.

Pues qué, no se favoreció el crimen con la funesta y degradante ley que hizo válida la circulación de la moneda falsa, conminando con penas al comerciante que no la recibiese? No fué esa ley una garantía que alentó la codicia de los monederos con la seguridad de que forzosamente se les admitiría su moneda con el mismo aprecio que la legítima? Y por qué abstinense de esa criminal empresa, los poderosos fabricantes de moneda, á cuyas fábricas ni aun miraba la policía, ó por ser muy respetable el nombre de esos criminales, ó porque se creía que la impunidad de ellos sería el único resultado de su aprehensión? Y qué temor puede inspirar un juez al monedero falso, cuando este se desata muy fácilmente de la acusación con la frívola disculpa de que su troquel no era para hacer moneda, sino botones, cuya disculpa era nada en comparación de otros poderosísimos arbitrios que le quedan al criminal en nuestro país para burlarse de la vindicta pública?

Ni puede hacerse valer que algunos miserables hayan sido castigados por el crimen de amonedación falsa, aunque éstos nunca han podido arruinar al comercio con sus mezquinas cantidades; pues hemos visto con escándalo y rubor, que impunes se han quedado y en el mas pleno ejercicio de su maldad hombres que sobre ser ricos, se han hecho poderosos con las enormes cantidades que sin interrupción han fabricado en tantos años, con la mas vergonzosa circunstancia de que á la vez de ser monederos falsos, han multiplicado la ganancia por medio del infame ágio que han sostenido con el Gobierno, á cuyas arcas han pasado de la fábrica de moneda falsa los empréstitos de cuantiosas sumas. Y no es claro por esto, que el Ejecutivo ha protegido también muy eficazmente ese crimen, cuyas consecuencias y extragos resiente el pueblo cada día mas?

La presente suprema administración se ocupa hoy de buscar arbitrios para la amortización del cobre, so pena de verse envuelta en una funesta catástrofe que amenaza esa plaga, si así no lo hiciere, cosa que sería muy sensible, por ser cierto que el actual Gobierno es absolutamente inocente en

la existencia de esa calamidad, y demasiado bondadoso es, cuando ofrece realizar la amortización del cobre, sin aborcar antes á los que han provocado esta operación, u obligarlos cuando menos á que ellos la realicen por haber sido causa de tantos males ya pasados y de los que amenazan.

Pero para una ú otra cosa sería precisa una estricta averiguación de los grandes monederos falsos; porque nunca sería suficiente ni legal proceder contra las personas ó bienes de un general v. g. que señala el público, ni de dos licenciados, ni de los poderosos comerciantes y compañía que asimismo están marcados lo mismo que un ex-diputado de cierta época que hoy está en el círculo de los acaudalados por medio de ese crimen.

Mas dejando esto á un lado, y las intenciones del Gobierno que por el bando que nos ocupa se dejan traslucir muy puras, permitásenos decir, contrayéndonos á la redacción de dicho bando y á sus efectos, las siguientes verdades que no dudamos merecerán la alta atención del Gobierno.

El maldecido cobre tiene en alarma á todos los habitantes de esta capital, los giros todos se hallan paralizados, los efectos de primera necesidad se venden á tan alto precio, que el consumidor no puede comprarlos; y por último, la población se halla en un estado de desesperación, que si continúa así dos ó tres dias mas, acaso se tocarán las vías de hecho y la capital se verá hundida en la mas sangrienta revolución. El Gobierno ha publicado dos bandos sobre tan grave materia: en el 1.º hace saber al público estar vigente la ley que prohibió el cambio de moneda y que se ocupa con preferencia de tan interesante asunto. En el 2.º se manda que se reciba el cobre y no se alteren los precios de los efectos que se vendan; conmina con penas á los infractores y protesta que de propia autoridad no reducirá la moneda á menos de su valor. ¿Qué significa todo esto? Si no se permite cambiar cobre por plata, ¿qué hace el que no tiene mas que esta moneda y está comprometido á pagar plata por cantidades que deba, ó tiene que marcharse con su dinero para algun punto distante de la capital en donde no circula? ¿Cómo se dispone que no se altere el precio de los efectos, cuando el Gobierno no ha dicho el que deban tener, de cuyo principio se habla de inferir si están ó no alterados dichos precios, ni cómo el Gobierno pudiera fijarlos con justicia, cuando no es dueño de la propiedad de los particulares, y las circunstancias de

estos no son iguales, pues unos comprando mas barato que otros y teniendo necesidad de vender, han de dar precisamente con mas comodidad que el que compró caro y no se halla en el caso de hacer quiebra al enagenar. El que por ejemplo, compró carneros, hace tres dias, calculando la postura á 14 onzas, ¿se le obligará á que venda hoy á 16 ó 18 onzas, y pierda necesariamente en su especulación? Si así fuere, sería preciso que el Gobierno dispusiera también que no se cumpliera por cada uno los compromisos mercantiles que contrata, y que cada cual fuera libre para pagar ó no, á los que le debiera. ¿Y qué resultaría de tan peregrina providencia? Confusion, desorden, anarquía!!!! Cuando las leyes no se arreglan á equidad y justicia, no pueden producir bienes, sino males acaso mayores, que los que se quieren evitar, y la autoridad se pone en ridiculo, como está sucediendo; pues á pesar de los bandos, sigue el cambio de cobre por plata con un premio hasta de cuatro reales, y los efectos están por consecuencia en una carestía, que los pobres ya no pueden soportar, y en nuestro juicio esos son elementos que tarde ó temprano producirán una conflagración general.

Para evitarla el Gobierno, preciso es que obre con toda la energía que lo caracteriza, y ha ofrecido, hablando con franqueza y lisura en sus resoluciones, para reprimir los males públicos, y distinguirse de las anteriores administraciones, á cuya torpeza ó ineptitud es debida la propagación de grandes crímenes, como el de la falsa amonedación, que aun no cesa, y la de los vales de alcance con que muchos se hicieron ricos, y cuyo autor también es señalado por el público.

## ANUNCIO.

Por auto proveido, en 26 de Octubre último, por el Sr. juez de letras de lo civil, Dr. D. José Maria Puchet, en el expediente promovido por parte del convento de la antigua Enseñanza de esta ciudad, contra D. Antonio Chavez, sobre desocupación de casa, está mandado se cite á éste por medio de los periodicos, para que dentro del término de ocho dias se presente en el juzgado de dicho Sr. juez, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para el objeto referido.

México, Noviembre 10 de 1841.—  
Fermin Villa, escribano.